

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1986.

VISTO Y CONSIDERANDO:

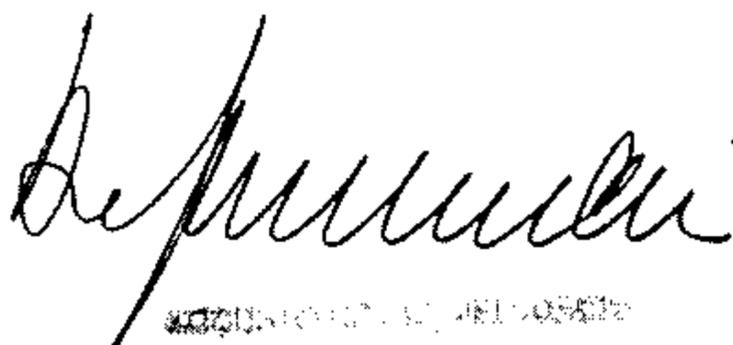
Que los argumentos expresados en el escrito de fs. 1/3 no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta para dictar la acordada 29/86 de fecha 18 del corriente.

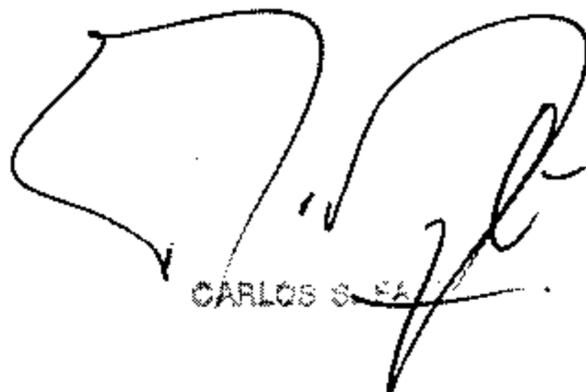
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el señor juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Hugo Rocha Degreeef.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


REGISTRADO EN EL LIBRO N°


CARLOS S. FA


ENRIQUE SANTORO